

MINUTA

CONCEJAL LIC. HERNÁN DOMÍNGUEZ

JUNTA MUNICIPAL



San Lorenzo, 31 de Julio de 2.019

SEÑOR

ABG. OSVALDO GOMEZ
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO

PRESENTE:

VISTO: Las quejas generalizadas de vecinos que viven en inmediaciones de la calle **Marcelina Insfran**, desde la Avda. Manuel Ortiz Guerrero hasta Buenos Aires del barrio San Antonio, a causa del mal estado en que se encuentra la misma, aproximadamente 90 metros cuadrados de calle tipo tierra.-----

CONSIDERANDO: Que, la calle Marcelina Insfran (tierra sin pavimento pétreo), consiste en una salida alternativa para los vecinos que viven en sus inmediaciones, cabe destacar que la mencionada calle debe ser ampliada para una mejor circulación, por lo tanto es necesario tener conocimiento de la Condición de Dominio de los inmuebles lado derecho e izquierdo ubicados sobre la misma calle, en vista que los propietarios tienen la buena predisposición de ceder parte de sus inmuebles de modo a ampliar esa arteria.-----

Que, en su CAPÍTULO III "De las Funciones Municipales", Artículo 12° en cuanto a "Funciones" expresa "... Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 1)... 2) En materia de infraestructura pública y servicios: a)... la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos;

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su Sección 3 "De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal", en su Artículo 36° establece que "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: n) la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo pudiendo solicitar prórroga por una sola vez".-----

POR TANTO

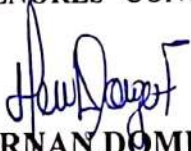
REMITO LA PRESENTE MINUTA PARA SU CONSIDERACIÓN POR PARTE DE LOS SEÑORES CONCEJALES MUNICIPALES PRESENTES:

Primero: **SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal, por medio del departamento correspondiente, proceda a verificar la situación de la Condición de Dominio de los inmuebles ubicados sobre calle **Marcelina Insfran**, (lado derecho e izquierdo), desde la Avda. Manuel Ortiz Guerrero hasta Buenos Aires, del barrio San Antonio de la ciudad de San Lorenzo.----->

Segundo: **RECOMENDAR** al Ejecutivo Municipal, Inicie los trámites pertinentes, una vez obtenida la Condición de Dominio de los inmuebles mencionados más arriba, para posteriormente realizar la construcción de la pavimentación pétreo en la calle **Marcelina Insfran**, desde la Avda. Manuel Ortiz Guerrero hasta su intersección con la calle Buenos Aires.-----

A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES CONCEJALES PRESENTES EN ESTA PLENARIA.




LIC. HERNAN DOMINGUEZ
Concejal Municipal
SAN LORENZO - PARAGUAY